

Crisis del COVID-19 y Violencia de Género. Aspectos Fundamentales

Emilia Castellano Burguillo
Profesora Titular del Área de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social de la Universidad de Huelva

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

Qué significa la situación que tenemos

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

- ¿QUÉ SIGNIFICA EL ESTADO DE ALARMA declarado el 14 de marzo?
- que estamos en un régimen excepcional que se declara para asegurar el restablecimiento de la normalidad de los poderes en una sociedad (artículo 116.2 de la CE), en concreto por *Crisis sanitarias, tales como epidemias y situaciones de contaminación graves*.
- Lo que conlleva una serie de LIMITACIONES de los derechos a través de Decretos-Ley,
 - Se podrá limitar la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados, o condicionarla al cumplimiento de ciertos requisitos.
 - Se podrá practicar requisas temporales de todo tipo de bienes e imponer prestaciones personales obligatorias.
 - Se podrá intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, con excepción de domicilios privados, dando cuenta de ello a los Ministerios interesados.
 - Se podrá limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad.
 - Se podrá impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios y de los centros de producción afectados

¿Qué se ha hecho en materia de Violencia de Género ?

Se aprueba el Real Decreto-ley 12/2020 de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (BOE 1 de abril 2020)

Después de regular: medidas sanitarias; de tráfico y seguridad interior; protección civil; instituciones penitenciarias; controles fronterizos; transporte aéreo por carretera y ferroviario; transporte de animales; medidas económicas y laborales; conceder o no indultos; apoyo al sector vitivinícola, etc

Es la norma número 85 de las aprobadas desde el inicio del Estado de Alarma (incluidos los RD Ley y otras instrucciones).

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

En la Exposición de motivos del RDL 12/2020

El art. 18 de la norma que declara el Estado de Alarma, prevé que las autoridades, empresas y proveedores adopten las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios esenciales que le son propios, y

será un servicio esencial todo servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

A esto se añade que el confinamiento está provocando un especial impacto en colectivos vulnerables como las mujeres víctimas de VG

¿EL RIESGO ES REAL? Ministerio del Interior,

CASOS ACTIVOS DE ESPECIAL RELEVANCIA POR NIVELES DE RIESGO

(Datos acumulados desde el 13/03/2019 hasta el 31 de marzo de 2020)

Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)				
COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	CASOS ACTIVOS VALORADOS CONFORME NUEVO PROTOCOLO-INSTRUCCIÓN 4/2019 (13/03/2019)			
	CASOS DE ESPECIAL RELEVANCIA			
	MEDIO	ALTO	EXTREMO	TOTAL
Almería	179	171	34	384
Cádiz	213	214	50	477
Córdoba	120	128	25	273
Granada	155	156	32	343
Huelva	103	120	27	250
Jaén	108	93	22	223
Málaga	239	231	37	507
Sevilla	281	279	63	623
Andalucía	1.398	1.392	290	3.080
Huesca	30	17	3	50
Teruel	15	7	3	25
Zaragoza	81	90	19	190
Aragón	126	114	25	265
Asturias	173	136	41	350
Islas Baleares	262	206	41	509
Las Palmas	209	177	39	425
Santa Cruz de Tenerife	213	172	37	422
Canarias	422	349	76	847
Cantabria	57	52	18	127
Ávila	20	23	1	44
Burgos	49	50	16	115
León	49	49	6	104
Palencia	19	7		26
Salamanca	30	12	1	43
Segovia	11	13	1	25
Soria	10	5	1	16
Valladolid	44	29	9	82
Zamora	18	12	5	35
Castilla y León	250	200	40	490
Albacete	27	26	4	57

Santa Cruz de Tenerife	213	172	37	422
Canarias	422	349	76	847
Cantabria	57	52	18	127
Ávila	20	23	1	44
Burgos	49	50	16	115
León	49	49	6	104
Palencia	19	7		26
Salamanca	30	12	1	43
Segovia	11	13	1	25
Soria	10	5	1	16
Valladolid	44	29	9	82
Zamora	18	12	5	35
Castilla y León	250	200	40	490
Albacete	37	26	4	67
Ciudad Real	67	58	8	133
Cuenca	30	19	1	50
Guadalajara	45	27	9	81
Toledo	103	69	22	194
Castilla-La Mancha	282	199	44	525
Alicante	372	309	71	752
Castellón	101	96	18	215
Valencia	388	382	100	870
Comunidad Valenciana	861	787	189	1.837
Badajoz	88	79	11	178
Cáceres	44	39	7	90
Extremadura	132	118	18	268
A Coruña	131	100	15	246
Lugo	36	37	9	82
Ourense	37	28	3	68
Pontevedra	104	111	28	243
Galicia	308	276	55	639
Madrid	727	678	199	1.604
Murcia	285	209	38	532
Navarra	84	61	6	151
La Rioja	48	34	5	87
Ceuta	12	13	5	30
Melilla	24	13	3	40
TOTAL	5.451	4.837	1.093	11.381

MARZO
2020

Medio

Alto

Extremo

Lo cierto es que en estos primeros meses del año 2020 el riesgo real ya sea medio, alto o extremo de mujeres afectadas por la VG es el que se muestra en la tabla siguiente, como se puede comprobar va creciendo cada MES

	RIESGO MEDIO	ALTO	EXTREMO	TOTALES
Enero 2020	4.965	4.380	999	10.344
Febrero 2020	5.304	4.705	1,071	11.080
Marzo 2020	5.451	4.837	1.093	11.381

Inconvenientes de la norma aprobada

Sistema de Financiación y la operativa de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que son las realmente competentes en la materia:

- En el Pacto de Estado contra la VG. Se prevé que se actúe **compensando** a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales **los remanentes económicos de años anteriores** y **transfiriendo las diferencias económicas que procedan**, esto supone además que **reciban fraccionadamente** a lo largo del año el presupuesto que se prevé en el Pacto de Estado contra la VG (se hará efectivo por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre) y aunque se prevé alguna excepción.....

Esto limita enormemente las posibilidades de actuación

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

Qué medidas incluye el RD-Ley 12/2020

- Normal funcionamiento del **servicio ATENPRO** (atención y protección para víctimas de VG),
- Asistencia social integral, consistente en orientación jurídica, psicológica y social; teniendo en cuenta que las personas que las presten se encuentra también en confinamiento domiciliario,
- Mensajería instantánea para la asistencia anterior y para la geolocalización de las víctimas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

¿Cómo se articula la asistencia?

- Servicios de información y asesoramiento las 24 horas de forma telefónica y en línea.

- Línea 016 o 112
- A la Policía Nacional (091) o Guardia Civil (062)
- O por correo electrónico 016-online@mscbs.es



- **Telesor es un servicio** de atención telefónica dirigido a las personas con **discapacidad auditiva y/o del habla**, que les permite ser atendidos marcando o dando a la tecla llamar habla un operador/a preparado con la línea de intervención,
- **SVISUAL.ORG** aplicación para lenguaje de signos,
- Llamada a **ALERTACOPS, creado para la situación de COVID 19**, es el servicio de alertas de seguridad ciudadana que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ponen a disposición de los ciudadanos para atenderles en situaciones de riesgo. También puede usarse para notificar delitos, o incluso si se detectan vulneraciones del estado de alarma por coronavirus.

¿Cómo es la asistencia?

- Apoyo vía whatsapp 682916136 o 682508507



- Se pueden suspender las visitas a menores . [Acuerdo del CGPJ de 13 de marzo 2020, lo valorará el Juzgado de Familia Competente.](#) Suspensión cautelar durante el COVID.
- Estos Servicios se prestan en 52 idiomas, en la medida en que la VG afecta a muchas mujeres extranjeras.

CENTROS DE ACOGIDA, PISOS TUTELADOS, etc

- Se declara el Normal funcionamiento de centros de acogida, pisos tutelados y alojamientos seguros para las víctimas, si es necesario se acudirá a los establecimientos de alojamiento turísticos
 - **(Orden TMA/277/2020)** por la que se declaran servicios esenciales determinados alojamientos turísticos), los cuales estarán cerrados al público pero se mantendrán abiertos para alojar al personal de los servicios esencial cuando sea necesario, personas que deban desplazarse para atender a mayores, menores, personas vulnerables, etc.
 - Prestando el servicio de restauración y cualquier otro servicio cuando lo tuvieran incluido y estuvieran habilitados para ello). Se incluye **un anexo en el cual se listan cuales son estos establecimientos en cada provincia y localidad**, son hoteles, apartamentos, balnearios, pensiones, camping, hostales, bungalow, posadas, casas rurales, etc.
 - **(Orden SND/275/2020)** los centros residenciales de personas mayores, con discapacidad o de análoga naturaleza, tanto públicos como privados **no podrán cerrar, reducir o suspender su actividad, estarán bajo Inspección sanitaria pública**
- **Las personas que atiendan a las víctimas deberán respetar todas las medidas sanitarias** previstas en relación con el COVID 19, las empresas que suministras estos equipos y medidas de protección recibirán las instrucciones necesarias para ello del Gobierno
- **Campañas de concienciación, anuncios, mensajes en los medios de comunicación de titularidad pública y privada**

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

- Si estás recibiendo la Renta Activa de Inserción y tienes cita en el SEPE, no hay que renovarlo hasta nuevo aviso,
- Si tenías que presentar la solicitud puedes hacerlo en la sede electrónica del SEPE.

Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables....
- **Ayudas para el pago de arrendamientos** en situación de vulnerabilidad social económica que posibilitará, a todos aquellos arrendatarios que se encuentren en tal situación, el acceso a ayudas transitorias de financiación **en forma de préstamos sin gastos ni intereses** para ellos. **Estos préstamos a devolver en un plazo de hasta 6 años prorrogable 4 años más,**

- Las ayudas tendrán carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la renta del alquiler
- La ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la comunidad autónoma correspondiente, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020.
- La solicitud deberá ir acompañada, en todo caso, de copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora, y de la acreditación del pago de las últimas tres mensualidades

- La cuantía de estas ayudas, dentro de los límites de este programa y atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, podrá alcanzar los siguientes importes:
 - a. Hasta 600 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble, establecido. En supuestos debidamente justificados por el órgano concedente de la ayuda, podrá alcanzar hasta 900 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación, establecido.
 - b. Hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite del 100% de los mismos.

Las ayudas referidas en el apartado anterior se podrán **conceder por un plazo máximo de cinco años**, pudiendo acumularse a los plazos anteriores, con efectos retroactivos, la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.

Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID 19, de la Delegación del Gobierno para la VG

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

Se hacen algunas aclaraciones importantes

- ¿Te pueden sancionar si sales a la calle por una agresión en el contexto de estado de alarma? En situaciones de peligro o emergencia, siempre que la salida del domicilio **esté justificada** para dirigirse a cualquiera de los recursos policiales, judiciales o de otro tipo disponibles, **no existirá sanción por salir a la calle**
- ¿Tienes que abandonar el domicilio y temes dejar a tu **mascota** en él?

En la mayoría de los servicios de acogida y emergencia no se permite la entrada de animales de compañía. Por ello, la Dirección General de Derechos de los Animales, pensando en mujeres que no quieran dejar a sus mascotas en el domicilio de su maltratador, ha puesto en marcha un teléfono de atención para gestionar espacios seguros para los animales.



673765330

- En estos casos no hay un solo domicilio habitual sino dos.
- Dada la situación de riesgo que supone el traslado de las hijas o hijos menores de edad de un domicilio a otro y las limitaciones vigentes a la libertad de circulación, **se aconseja que en estos casos permanezcan en el domicilio del progenitor en el que se encontrasen cuando se declaró el estado de alarma** o, si ha habido ya cambios, en el último domicilio. Debe por supuesto comunicarse al otro progenitor y prever la posible compensación una vez finalizado el estado de alarma, bien de mutuo acuerdo o por resolución judicial.
- Se desaconseja llevar a los hijos/as a los Puntos de Encuentro Familiar

¿Me pueden denunciar por incumplir las visitas aunque estemos en estado de alarma?

Sí, te pueden denunciar.

No se puede adelantar la valoración judicial de cada caso, si se considerará el estado de alarma impedimento insuperable para el cumplimiento y por tanto se estimará justificada la suspensión temporal de las visitas, o no.

La resolución judicial valorará siempre la buena fe y el interés superior del menor en las circunstancias concurrentes.

Gracias por su Atención

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus